



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 193/2022

RATIFICACIÓN ACUERDO CONCILIATORIO PARA EL CIERRE Y AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO “COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACION PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAZON” CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/ N 350/2017 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON

CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN



VISTOS

La documentación remitida por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante CITE-OE-JNLL- G.A.M.V-N° 284/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 donde se adjunta documentación consistente en Informe Legal, Proyecto de Ley Municipal, Informe Técnico Administrativo Financiero, Informe Técnico, ACUERDO CONCILIATORIO PARA EL CIERRE Y AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO “COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAZON” CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/ N° 350/2017 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

CONSIDERANDO:

Que, en el Municipio se viene trabajando en coordinación con todas las autoridades, con el objetivo de resolver y atender las necesidades más imperiosas que tiene la población, buscando el desarrollo del mismo.

Que, el párrafo I del Art. 271 de la Constitución Política del Estado señala, que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 302 numeral 34 que el Municipio puede suscribir: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines....Sic....”, como competencia municipal.

Que, el artículo 120 de la Ley N 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” señala que la coordinación entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) es una obligación ineludible y la garantía de funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, que se configuran en un permanente flujo de información en los ámbitos políticos, técnico, programático, económico y financiero.

Que, El numeral 6 del Artículo 121 de la Ley N 031 dispone que los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades Territoriales Autónomas forman parte de los mecanismos e instrumentos de coordinación.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, Ley 031 señala en el “Artículo 133°.- (Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre entidades territoriales), 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala: Que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 24 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social – F.P.S.

Que, el Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdo o convenios.

Que, Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomas y al Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la C.P.E. que, al mismo tiempo, forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 7 de la Ley 492 establece “.....Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por elAlcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomosic” en su artículo 5°.- (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos”, así mismo la Ley N° 730 en su Artículo 3°, en su párrafo I: Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, la Ley N° 007 de Contratos y Convenios del G.A.M. de Villazón, artículo 10 inciso b) “Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 007 de Contratos y Convenios del G.A.M. de Villazón, Artículo 11 d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 193/2022





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RATIFICACIÓN ACUERDO CONCILIATORIO PARA EL CIERRE Y AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACION PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/ N 350/2017 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007 se ratifica el ACUERDO CONCILIATORIO PARA EL CIERRE Y AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACION PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN" CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO FDI/CONV/ N 350/2017 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda (solución de controversias del convenio) del CONVENIO PRINCIPAL FDI/CONV/N 350/2017, el cual se mantiene plenamente vigente.


ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

FDO.


Cjala. Yolanda Tania Churquina
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Cjala. Lidia Plaza Daza
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley en el Municipio de Villazón a los 20 días del mes de septiembre de 2022 años.




Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

